



Ayuntamiento de Marugán

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/3	Pleno del Ayuntamiento

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de junio de 2018
Duración	Desde las 11:00 hasta las 12:59 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	Francisco Roque Barroso
Secretario	José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

Nombre y Apellidos	Asiste
Adolfo Sastre Gil	SÍ
Editov García Rivilla	SÍ
Francisco Roque Barroso	SÍ
José Luis Sánchez-Ferrero Díaz	SÍ
Manuel López-Huerta Madrigal	SÍ
María José Monterrubio Barbado	SÍ
María Ángeles González Díaz	SÍ
Santiago Marugán Sánchez	SÍ

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado:



Ayuntamiento de Marugán

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores (Ordinaria del 28-03-2018 y Extraordinaria del 24-04-2018).

El Sr. Alcalde pregunta al resto de los grupos y miembros presentes si tienen algo que decir respecto de las actas de las últimas sesiones celebradas (Ordinaria del 28 de Marzo de 2018 y Extraordinaria del 24 de Abril de 2018).

Grupo Popular: ninguna observación.

Grupo PSOE: ninguna observación.

Grupo AEMP: El Sr. Marugán Sánchez desea realizar dos puntualizaciones ya que considera que en sendos pasajes de ambas actas, al tiempo de sus intervenciones, no queda constancia de lo que realmente se dijo, o al menos, con la interpretación que se quiso dar. En concreto, respecto del acta de la sesión extraordinaria del 24 de Abril de 2018, en el segundo punto, cuando se estaba tratando el asunto referido a la modificación del presupuesto para la aplicación de superávit presupuestario financiado con remanente de tesorería para inversiones financieramente sostenibles con el fin de acondicionar la C/ Marazoleja, además de la C/ Lastras del Pozo, el acta refleja que su intervención giró en torno al siguiente comentario: *para su grupo esta actuación era aún menos prioritaria que la de la C/ Lastras del Pozo y que por tanto votarán en contra*. El Sr. Marugán Sánchez comenta que no dijo eso y que lo que dijo fue que “si su grupo había votado en contra de la actuación en la C/ Lastras del Pozo dada la cuantía insuficiente con la que se presupuestó, aun siendo como es un vial importante para su grupo, con menos razón su grupo votaría a favor de una actuación en la C/ Marazoleja, la cual no consideran prioritaria”. El Sr. Marugán Sánchez, solicita la rectificación del acta en este punto. El Sr. Alcalde responde que se revisará la grabación y si es así, así quedará reflejado.

El Sr. López-Huerta Madrigal desea realizar una propuesta relacionada con las grabaciones de las sesiones. Propone que, dada la revolución informática y cibernética, el audio de las sesiones sea enviado a los Concejales con el compromiso de que no sea divulgado. Por el Secretario se comenta que tal y como se ha indicado en más de una ocasión, está previsto por la normativa que las sesiones del Pleno, dado su carácter de públicas, pueden ser grabadas a través de sistemas video y/o sonido, con el fin de ampliar su difusión, si bien antes, el Pleno debe adoptar acuerdo sobre cómo y mediante qué medio se va a dar cobertura a esta posibilidad, ya que hasta la fecha, como se ha reiterado en varias ocasiones, la grabadora con la que se graban las sesiones es única y exclusivamente material complementario para el Secretario a la hora de redactar las actas, tal y como queda reflejado mediante diligencia en cada una de ellas.

El Sr. Alcalde propone que las actas se sinteticen y se facilite a cada Concejales la grabación de la sesión. El Sr. López-Huerta Marugán añade que incluso a todo el Municipio. El Sr. Marugán Sánchez manifiesta que aun así, las actas deben recoger los comentarios más importantes que se hagan y no sólo ceñirse a algo sintetizado.

El Sr. Sastre Gil toma la palabra para decir que el acta debe ser un documento donde queden reflejados los acuerdos adoptados previo debate y opiniones sintetizadas de los miembros presentes.

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

El Sr. López-Huerta Madrigal comenta que este asunto y la forma en la que deba adoptarse el acuerdo se podría incluir en el orden del día del siguiente Pleno, ya sea ordinario o extraordinario. El Alcalde asume la propuesta y anuncia que para el Pleno ordinario del mes de septiembre se tratará este tema.

El Sr. Marugán Sánchez interviene para comentar la segunda de las matizaciones que había anunciado que quería hacer. Hace referencia al acta de la sesión ordinaria del 28 de Marzo de 2018, y en concreto a su intervención en el punto octavo del orden del día referido al informe de Alcaldía sobre el asunto de la procesionaria del pino. En el acta se refleja que dijo que *seguramente no haya sido todo lo eficaz que podría haber sido pero también hay que considerar que más que eliminar el problema, lo que hay que hacer es convivir con el problema*. El Sr. Marugán Sánchez comenta que éste párrafo es la parte final de su desarrollo y que parece que dijo lo que no dijo. Matiza que lo que realmente dijo fue que “hay que convivir con un porcentaje de procesionaria y que hay que tratar de atenuar estos porcentajes para que sean más llevaderos mediante fumigaciones, trampas, etc.”

Tras las matizaciones y aclaraciones expuestas, se procede pues a someter a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión Ordinaria celebrada el 28 de Marzo de 2018 quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto con el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal. Igualmente, y por UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, queda aprobada el acta de la sesión Extraordinaria celebrada el 24 de Abril de 2018, en concreto con el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.

2.- Aprobación, si procede, del plazo para efectuar las convocatorias de los órganos colegiados del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde expone que tras las recientes modificaciones legislativas habidas, y sobre todo, tras la implantación de la sede electrónica en el Ayuntamiento, las notificaciones electrónicas de las convocatorias de los órganos colegiados se están realizando teniendo en cuenta el plazo de diez días naturales más dos hábiles que fija la legislación local. El Sr. Alcalde explica que son unos plazos muy amplios y que se ha pensado reducirlos algo, de tal forma que las notificaciones electrónicas a miembros de la Corporación tengan un plazo de cinco días naturales en vez de diez, más los dos días hábiles que deben transcurrir desde que se efectúa la convocatoria hasta la celebración de la sesión. Se justifica también la propuesta en que al tener que convocar con tanta antelación, es posible que surjan asuntos entre medias que pudieran ser incluidos en el orden del día de la sesión.

A continuación pasa la palabra al Secretario que desarrolla la propuesta diciendo que en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el pasado 28 de Marzo de 2018, se aprobó el establecimiento de la notificación electrónica a los miembros de la Corporación como medio de notificación obligatorio y alternativo al que hasta la fecha se viene



Ayuntamiento de Marugán

realizando.

El art. 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El art. 41.5 del mismo cuerpo legal, establece que cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las que sean extraordinarias urgentes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Sr. Alcalde propone al Pleno del Ayuntamiento establecer el plazo de cinco días naturales más los dos hábiles como plazo de convocatoria y notificación tanto electrónica como presencial de las sesiones de los órganos colegiados de esta Corporación.

Toma la palabra el Sr. López-Huerta Madrigal para decir que el plazo que rige en la actualidad es una garantía para los Concejales que necesiten tiempo para encontrar un suplente que cubra su trabajo y que permita que el Corporativo asista a la sesión. Por ello considera que a él en concreto le viene mejor dejarlo como está que modificarlo reduciendo días. Añade que tampoco le ve muchas ventajas a la propuesta porque si es por incluir más asuntos en el orden del día, la oposición conoce cuándo se van a celebrar más o menos los Plenos por lo que se puede saber con cierta antelación más o menos cuándo se van a hacer las convocatorias. Y desde el punto de vista del equipo de gobierno, si existiera algún asunto que deba incluirse en el orden de día y que no pueda hacerse por estar convocada la sesión, tiene a su disposición la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias-urgentes. El Sr. López-Huerta Madrigal considera que la propuesta supone una desventaja más que una ventaja y por ello anuncia que, en principio, votará en contra. Además añade que su grupo considera terminada la actuación del gobierno actual, por lo que todo lo que suponga modificaciones o acuerdos normativos será tarea del gobierno entrante, salvo que los asuntos sean verdaderamente urgentes.

Toma la palabra el Sr. Marugán Sánchez para decir que entiende razonada la propuesta, toda vez que la diferencia de días no es significativa sobre todo si nos ceñimos a las notificaciones electrónicas. Entiende que alguien que no trabaje en el Municipio necesite tiempo para encontrar un sustituto en el trabajo, pero reitera que la diferencia no es tan excesiva como para impedir la asistencia de los Concejales a las sesiones. También comenta que el Pleno siempre podrá volver a cambiarlo si por ejemplo la mayoría de Concejales trabajan fuera o no residen en el Municipio.



Ayuntamiento de Marugán

El Sr. López-Huerta Madrigal comenta que por buscar un consenso, anuncia que su voto podría ser afirmativo si existe un compromiso de que la convocatoria se haga con un mínimo de diez días.

El Sr. Alcalde comenta que la propuesta que se trae a Pleno es la que conocen los Sres. Concejales y que de aquí a las Elecciones Municipales todavía han de celebrarse varias sesiones y lo que se pretende es flexibilizar los plazos precisamente para que se puedan tratar todos los asuntos que vayan surgiendo.

El Sr. López-Huerta Madrigal anuncia que su grupo votará afirmativamente.

Terminado el debate se procede a votar la propuesta traída a este Pleno quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto con el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.

3.- Modificación provisional, si procede, de la Ordenanza reguladora de convivencia ciudadana y la prevención de conductas antisociales.

El Sr. Alcalde inicia la exposición informando que la motivación de la propuesta de modificación de la Ordenanza citada viene dada por una serie de acontecimientos que se han venido sucediendo de un tiempo a esta parte y sobre los que se ha considerado intervenir para lograr el efecto necesario, coherente y claro con la normativa local por la que nos regulamos.

Pasa la palabra al Secretario quien desarrolla la propuesta que se eleva al Pleno en los siguientes términos:

Artículo 17. Hogueras y fogatas.

Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones y contando con la correspondiente autorización municipal, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del Municipio. Del mismo modo, podrá solicitarse y, en su caso, autorizarse por la Autoridad Municipal el encendido de fuegos con el fin de proceder a la quema de pastos o restos vegetales en parcelas o fincas, siempre que existan garantías de se adoptan todas las medidas de control exigidas de acuerdo con la normativa vigente.

Se propone la siguiente modificación,

Artículo 17. Hogueras, fogatas y barbacoas o similares.

Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones y contando con la correspondiente autorización municipal, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del Municipio.

Del mismo modo, podrá solicitarse y, en su caso, autorizarse dentro del periodo y tiempo previamente establecido por la Autoridad Municipal, el encendido de fuegos con el fin



Ayuntamiento de Marugán

de proceder a la quema de pastos o restos vegetales en parcelas o fincas, siempre que existan garantías de que se adoptan todas las medidas de control exigidas de acuerdo con la normativa vigente.

Con carácter general se prohíbe el uso de barbacoas, asadores, hornillos o cualquier otro elemento que pueda causar fuego en días con temperatura superiores a 30º centígrados o con días de viento superior a 10 km/h (movimiento de hojas de los árboles de forma apreciable)

En época de peligro alto de incendios, se prohíbe el uso de barbacoas, asadores, hornillos o cualquier otro elemento que pueda causar fuego, excepto cuando estén situados dentro de edificaciones cerradas por los cuatro costados, con techo y chimenea dotada de matachispas y una toma de agua instalada o próxima a estas edificaciones, manguera y herramientas apropiadas para ser usadas en caso de necesidad.

Como regla general, se establece que la época de peligro alto de incendios será desde el 1 de Julio hasta el 30 de Septiembre de cada año. No obstante, este periodo podrá ser ampliado de acuerdo con lo que establezca la Junta de Castilla y León.

Fuera del periodo alto de incendios establecido, se permite el uso de barbacoas, asadores, hornillos o cualquier otro elemento que pueda causar fuego, salvo que sea portátil, en cerramientos de tres paredes, con chimenea y matachispas, construidas sobre enlosados, baldosas, etc., que en tres metros a su alrededor no tengan materiales inflamables, debiendo contar con toma de agua, manguera y herramientas apropiadas para ser usadas en caso de necesidad.

Artículo 32. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.
- c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión,
- e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
- f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.
- g) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas,
- h) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- i) La reiteración por tres veces de una infracción grave.



Ayuntamiento de Marugán

j) *La reincidencia en la comisión de una infracción grave.*

Se propone su modificación añadiendo las siguientes infracciones:

...../.....

k) *La quema de restos de poda, de pastos, de otros restos vegetales o residuos de cualquier tipo sin autorización municipal y sin reunir los requisitos materiales y de cualquier otra índole establecidos en las normas y directrices que cada año establezca el Ayuntamiento.*

l) *El uso de barbacoas, asadores, hornillos o cualquier otro elemento que pueda causar fuego sin cumplir con los requisitos técnicos y edificatorios regulados en el art. 17 de esta Ordenanza.*

El Sr. López-Huerta Madrigal expone que vista la propuesta, concluye que parece que cualquier infracción que se cometa relacionada con las barbacoas o con la quema de restos de poda o vegetales, va a ser muy grave. A mayores, indica que dado el escaso tiempo que queda para que termine la legislatura y la importancia del asunto, considera que la mejor opción sería que estos asuntos los acometiera un gobierno con respaldo por lo que anuncia que, en principio, se opondrá salvo que se le convenza para votar afirmativamente.

El Sr. García Rivilla interviene para decir que lo primero que hay que definir es lo que es una barbacoa y establecer el límite entre lo que es hacer una barbacoa con restos de leña o de poda y lo que es una barbacoa hecha con carbón donde no existen llamas. Desarrolla su exposición en la idea de que el peligro de las barbacoas viene por la irresponsabilidad de la gente que las utiliza ya que como tal, la barbacoa no es algo que explote o que pueda incendiar lo que está a su alrededor.

El Sr. Marugán Sánchez comenta que la normativa existente, que es de la Junta de Castilla y León, es muy clara entre lo que se puede utilizar y lo que no, entre qué tipo de barbacoas son válidas y cuáles no, etc. Considera bueno que la Ordenanza desarrolle y regule más los supuestos con más claridad pero en lo que no coincide es en que las infracciones sean muy graves y que su sanción sea de entre 1.500'00 € y 3.000'00 €. Habrá situaciones en que efectivamente la sanción sea muy grave, pero otras en las que no porque las condiciones del tiempo o los medios utilizados no determinen una gravedad máxima en la infracción. Sancionar con multas de estos importes, implicará que la gente acuda finalmente al Juzgado.

El Sr. Alcalde indica que hay que ser consciente con la realidad en la que vivimos y con las normas que hay que cumplir. La Urbanización está dentro de un pinar, y esto implica muchas cosas. Contravenir las normas de barbacoas y de quema de restos de poda puede causar daños muy graves, y esto hay que contemplarlo. El ciudadano tiene que ser consciente que no se puede hacer lo que se quiera, y menos en una zona arbolada como la Urbanización. El Sr. Alcalde indica que prefiere pleitear a que algunos irresponsables se rían del Ayuntamiento y provoquen algún perjuicio grave a terceros. Informa que las modificaciones que se pretenden establecer van encaminadas precisamente a sancionar de forma ejemplar las conductas muy graves de irresponsables que ponen en peligro al resto de conciudadanos.

El Sr. García Rivilla manifiesta que está de acuerdo en sancionar duramente al irresponsable, pero no al que utiliza el sentido común y toma sus precauciones. El Sr. Alcalde



Ayuntamiento de Marugán

responde que está de acuerdo con la opinión del Concejal y que el Ayuntamiento detectará quién es el verdadero irresponsable en función de cómo haya sido la infracción y las medidas adoptadas.

El Sr. López-Huerta Madrigal interviene para decir que al próximo gobierno municipal le propondría establecer un servicio de revisión de instalaciones de administrados que así lo soliciten a cambio de una tasa. El Sr. Marugán Sánchez comenta que esta convalidación podría entenderse recogida al tiempo que se concede la licencia y se paga el ICIO previa solicitud del ciudadano.

El Sr. Sastre Gil comenta que él es partidario de la aplicación flexible de las normas pero en este caso lo que se trata de evitar es que haya incendios por ligeros despistes que pueden provocar vidas humanas, pérdida de masa forestal y la ruina de un montón de familias que viven en la Urbanización. Ante esto, tenemos la normativa autonómica que nos obliga en su aplicación y dentro de ello, el Ayuntamiento tiene margen de desarrollo para regular las situaciones más graves que pudieran darse y a las que está de acuerdo en ser radical porque la gravedad del asunto puede ser enorme. Todo ello sin despreciar la propuesta relativa a que se haga un estudio técnico previo con plano incluido en el que se dé el visto bueno a la instalación previo pago de la tasa correspondiente.

La Sra. Monterrubio Barbado comenta que es necesario aplicar la normativa y si esta modificación va a servir para que el ciudadano tome conciencia de lo que puede y no puede hacer, de las consecuencias que puede tener incumplir las normas y para que el Ayuntamiento pueda esgrimir con mayor claridad sus fundamentos ante un hipotético pleito, entonces habrá servido de algo.

Terminado el debate se procede a votar la propuesta traída a este Pleno siendo aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto con el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal, adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la convivencia ciudadana y la prevención de conductas antisociales, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Llegados a este punto, la Sra. Monterrubio Barbado, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, anuncia la intención de presentar oralmente una moción cuya

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

urgencia considera justificada. Toma la palabra el Sr. López-Huerta Madrigal para, en primer lugar, pedir disculpas por presentar de esta forma la moción y no haberla podido preparar más, pero indica que su grupo considera que al ser éste el último Pleno ordinario que se celebrará antes de que se renueve el contrato de servicio de autobús, entienden que es urgente que se acuerde la retirada del servicio de autobús entre la Urbanización y el pueblo.

El Secretario, para conocimiento de todos, procede a la lectura del art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Sra. Monterrubio Barbado justifica la urgencia de la moción en la próxima renovación del contrato. El Sr. Alcalde responde que el contrato no se va a renovar, sino que la intención era volverlo a licitar porque el contrato vence sin posibilidad de más prórrogas. La Sra. Monterrubio Barbado interviene para decir que ella desconoce las intenciones del Sr. Alcalde en este asunto y que lo que en definitiva se propone es la no prestación del servicio de autobús por no considerarlo necesario.

A continuación, y teniendo en cuenta los motivos expuestos sobre la urgencia de la moción se procede a la votación sobre la procedencia de su debate. El resultado de la votación es a favor de la procedencia de su debate por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto con el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal. Votan en contra de la urgencia de la moción, y en consecuencia de la procedencia de su debate, el Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil.

Una vez votada la urgencia de la moción, y en consecuencia la procedencia del debate de la misma, el Sr. López-Huerta Madrigal expone que este servicio no tiene el respaldo del Pleno, es ineficiente, y el equipo de gobierno no ha facilitado nunca la información solicitada sobre el seguimiento del servicio e incluso se ha llegado a decir que nunca se iba a facilitar, lo que ha llevado a pensar que no se estaba haciendo ningún seguimiento. Añade que dado lo poco que queda de esta legislatura, y mientras no exista respaldo del Pleno, entiende que la decisión de la prestación del servicio debe quedar ya en manos del próximo Ayuntamiento, por lo que ahora lo que se propone es el cese de la prestación del mismo.

La Sra. Monterrubio Barbado argumenta que el coste del servicio es muy alto y recuerda que su grupo siempre ha entendido que este servicio se puede prestar de otra manera satisfaciendo igualmente la atención ciudadana que se quería dar.

El Sr. Marugán Sánchez comenta que ya hay una experiencia en cuanto al tiempo de la prestación del servicio y en cuanto al uso que se le da, pero lo importante a destacar es que hay servicios que exceden de las competencias de este Ayuntamiento, y éste es uno de ellos. Aunque económicamente sea un servicio que pueda prestarse, hay que tener en cuenta que hay otras necesidades que un Municipio como Marugán debe cubrir antes. Expone que existen alternativas para cubrir las necesidades de ciertos colectivos en cuanto a su traslado al pueblo.

La Sra. Monterrubio coincide con el Sr. Marugán Sánchez en que hay alternativas pero no como la habida hasta ahora.

El Sr. Sastre Gil pregunta si el voto favorable a la moción presentada es técnica y legalmente suficiente para la supresión del servicio o si para ello, debería de hacerse de otra manera. El Secretario comenta que hay que distinguir dos cosas; una es la existencia en sí misma del servicio que se desea prestar, y otra el órgano municipal competente para contratar ese servicio. La normativa de ámbito local, atribuye al Pleno lo relativo al régimen jurídico de los servicios que se deseen prestar, sobre todo de aquellos que el Ayuntamiento en función de su población, no está obligado a prestar. Respecto al órgano competente para contratar los

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

servicios que el Ayuntamiento presta, el Secretario informa que dependerá del importe del contrato y lo que éste represente porcentualmente respecto de los recursos ordinarios del presupuesto. Si el importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación será el Alcalde y si los supera, será el Pleno.

El Sr. López-Huerta Madrigal reitera que la propuesta de su grupo es que no se preste el servicio y que después el equipo de gobierno del Ayuntamiento haga lo que crea oportuno.

El Sr. Marugán Sánchez entiende que si el Pleno acuerda que no se preste el servicio, el Sr. Alcalde no podrá contratarlo porque no sería un servicio de los establecidos para ser susceptible de ser prestado por este Ayuntamiento. El Sr. Alcalde afirma que no tiene tan claro que la consecuencia sea como ha afirmado el Sr. Marugán Sánchez porque si fuera como dice el Sr. Concejal, el gobierno del Ayuntamiento sobraría. Continúa diciendo el Sr. Alcalde que él es competente para contratar el servicio porque hay partida dotada en el capítulo de gastos y porque además el importe del contrato no supera el porcentaje legal establecido. No obstante, el Sr. Alcalde indica que solicitará del Secretario un informe jurídico para que este asunto sea resuelto. Se cede la palabra de nuevo al Secretario quien reitera que una cosa es el servicio que un Ayuntamiento decide prestar y otra el órgano competente para materializar la prestación del servicio. Se parte de la base de que para prestar un servicio, éste debe estar establecido, y de acuerdo con la normativa local, el establecimiento del servicio es competencia del Pleno. Posteriormente, una vez establecido el servicio y su forma de gestión, para materializarlo el órgano competente para su contratación, Alcalde o Pleno, dependerá igualmente del importe del contrato y del porcentaje que represente respecto de los recursos ordinarios.

El Sr. Sastre Gil comenta que es un hecho que el servicio existe, que los ciudadanos lo están usando y que es lógico que piensen que tienen el derecho de seguir recibiendo.

El Sr. Marugán Sánchez interviene para decir que ha quedado claro que los servicios que no son obligatorios o que no son propios deben ser establecidos por el Pleno para que se puedan prestar. Como el servicio de autobús no es un servicio obligatorio para Marugán, si el Pleno ahora acuerda que no se preste el servicio, entonces no se debe prestar el servicio. El Sr. Alcalde indica que si esto es así, pedirá al Secretario un informe donde quede reflejado que esto ha surgido por una moción que se ha presentado por la oposición de este Ayuntamiento porque seguidamente informará a la población a través de un Bando.

El Sr. Alcalde comenta que cuando se inició el proceso, se trajo al Pleno un presupuesto en el que figuraba una partida presupuestaria dentro del capítulo de inversiones para adquirir un minibus, ya que esa era la idea inicial de este equipo de gobierno, y como no se aprobó, se vio la posibilidad de aplicarlo al capítulo de gastos porque era posible. Continúa diciendo que con esta moción presentada por la oposición, se va a quitar el servicio al ciudadano.

Terminado el debate, se pasa a la votación concretando que lo que se va a votar a continuación es la no prestación del servicio de autobús entre la Urbanización y el pueblo en los términos expuestos en la formulación de la moción.

La votación arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla, Sra. González Díaz, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal

Votos en contra: Sr. Roque Barroso y Sr. Sastre Gil.

En consecuencia, se aprueba la moción por la MAYORÍA ABSOLUTA de los

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

miembros presentes, que fueron siete de los siete que forman parte de esta Corporación.

Tras este acuerdo, el Sr. Alcalde pregunta al Secretario qué ocurriría si a pesar de este acuerdo, él decide licitar un nuevo contrato. El Secretario responde que dado que existe un acuerdo del Pleno, sobre competencias del Pleno, en sentido contrario a la prestación del servicio, el Sr. Alcalde está obligado a respetar los acuerdos del Pleno. Pregunta entonces el Sr. Alcalde si no es competencia suya adjudicar contratos cuyo importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios. Se le responde que efectivamente así es, pero también que es competencia del Pleno establecer el servicio. El Sr. Alcalde pregunta entonces por qué se le dijo que el servicio estaba habilitado si no era así. El Secretario responde que él nunca informó que el servicio estuviese habilitado de forma concreta sino que precisamente lo que hizo con éste y con otros asuntos parecidos fue informar del procedimiento que habría de seguirse para su concreto establecimiento.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

4.- Dación de cuenta de los Decretos otorgados desde la última sesión ordinaria.

- Por la Sra. Monterrubio Barbado se solicita explicación del Decreto nº 234/2018 de 4 de Junio de 2018 relativo a la contratación de la gestión del servicio de la piscina municipal para la temporada 2018. Pregunta si se ha modificado el importe del contrato respecto al de otros años. El Sr. Alcalde responde que efectivamente así es y que el aumento ha sido de unos 1.100 €. Expone que desde el 2015 se estaba manteniendo el importe del contrato pero este año se ha valorado realizar esta subida a tenor de los informes de resultados negativos que la empresa adjudicataria presenta en el Ayuntamiento todos los años. La Sra. Monterrubio Barbado pregunta si estos informes que presenta la empresa adjudicataria están contrastados por el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde responde que se conocen los costes que tiene y los recursos que obtiene al margen de la recaudación de las entradas y todo ello presenta números deficitarios.

5.- Informes de Alcaldía.

En este punto el Sr. Alcalde comenta que no va a informar de nada.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

6.- Ruegos y preguntas.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR LA SRA. MONTERRUBIO BARBADO.

- Denuncia el mal estado en el que se encuentran los caminos municipales. El Sr. Alcalde

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

responde que a través de la Diputación Provincial de Segovia y a coste cero, se envía personal para realizar trabajos forestales y mejoras en el medio ambiente. Este año, se ha vuelto a solicitar y se está a la espera de que nos llamen. La Sra. Monterrubio Barbado pregunta si se van a arreglar los baches de los caminos. El Sr. Alcalde responde que eso está solicitado al servicio de obras de la Diputación. La Sra. Monterrubio Barbado pregunta si el personal que viene de Diputación va a quitar las hierbas que han crecido de los cortafuegos o si solo van a recoger ramajes. El Sr. Alcalde responde que fundamentalmente van a recoger ramajes y lo demás ya se verá.

- Le gustaría que los operarios de servicios múltiples acabaran lo que empiezan porque inician trabajos en muchos sitios a la vez pero al final no hay nada terminado. El Sr. Alcalde responde que como responsable que es al ser jefe de Personal, los trabajos se hacen como él cree oportuno y según prioridades.
- Respecto al Certamen de Relatos del año pasado, pregunta al Sr. Sastre Gil si ya ha liquidado todo lo que en el último Pleno ordinario dijo que tenía que liquidar. El Sr. Sastre Gil comunica que la próxima semana presentará la recaudación definitiva. Respecto al Certamen de este año, informa que se han editado los mismos y ha habido más participación, sobre todo de gente del pueblo.
- Pregunta al Sr. Alcalde por el asunto de la adscripción de alumnos en el Colegio y el contencioso con la Junta de Castilla y León. El Sr. Alcalde responde que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia favorable a la Junta de Castilla y León y a las personas que se adhirieron al recurso de la Junta. Se va a recurrir la sentencia en casación. El Sr. Marugán Sánchez pregunta si hay una estimación de plazos. Se responde que se desconoce porque es una instancia de la que no se conoce la media de resolución de recursos.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL SR. LÓPEZ-HUERTA MADRIGAL.

- Comenta el Sr. Concejales que presentó en el Ayuntamiento vía sede electrónica una reclamación porque los viales de acceso a la Urbanización están prácticamente impracticables. Comenta que recibió respuesta del Sr. Alcalde en la que se decía que mientras no hubiese presupuestos no se podía hacer nada. Ruega que el Ayuntamiento ponga los medios e instrumentos a su alcance para obligar a las Entidades Urbanísticas a realizar sus funciones, pero lo que no puede el Ayuntamiento es no hacer nada siendo su responsabilidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL SR. GARCÍA RIVILLA

- Desea poner de manifiesto la preocupación que tiene por el tema de los incendios y la seguridad de la Urbanización. Comenta que la tala excesiva de pinos está destruyendo lo que era una vegetación autóctona y dando paso a plantas invasoras que cuando se sequen van a suponer un grave peligro en caso de incendio. Insta a que se estudie el problema y se aporten alternativas para dar solución a un problema que considera muy importante.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL SR. MARUGÁN SÁNCHEZ

- Pregunta quién está llevando el mantenimiento de la piscina y en concreto del vaciado, de la siega y de la limpieza. El Sr. Alcalde responde que tras la resolución del contrato con la empresa adjudicataria por falta de cumplimiento en muchas cosas como tiempos

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

y plazos, las labores de jardinería las hace el Ayuntamiento, la tala de tres pinos y la recogida de ramajes se han encargado a una empresa y el vaciado, reparaciones y limpieza de la piscina lo ha realizado a la empresa Sima Deporte y Ocio, S.L. La Sra. Monterrubio Barbado pregunta si se han repuesto los pinos que se han talado. El Sr. Alcalde responde que no. Pregunta la Sra. Monterrubio Barbado si se piensan reponer. El Sr. Alcalde responde que ya se verá. El Sr. Marugán Sánchez comenta que el personal del Ayuntamiento es escaso para realizar estas labores porque además tiene tarea suficiente como para dedicarse también a esto, por lo que sugiere que sea una empresa la que se haga cargo de todo ello. El Sr. Alcalde responde que se alegra que se diga esto porque hasta ahora siempre se ha dicho que no hacían nada. El Sr. Marugán Sánchez comenta que únicamente ha dicho que hay mucho trabajo que hacer.

- Comenta que se han depositado residuos en la parcela donde antiguamente se instalaba la plaza de toros y pregunta por las razones. El Sr. Alcalde responde que tras las nevadas habidas este invierno, hubo una enorme acumulación de ramajes tronchados y caídos cuya retirada y trituración las Entidades Urbanísticas han encargado a una empresa. Se solicitó un espacio municipal para acumular los residuos temporalmente hasta que fuesen triturados siempre antes del 30 de Junio. Con esto, se ha solucionado un problema de suciedad de viales en la Urbanización y se ha eliminado el riesgo de incendio que dicha acumulación presentaba. El Sr. Marugán Sánchez ruega precaución a la hora de habilitar espacios para acumular restos sobre todo a partir de estas fechas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a la hora del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº EL ALCALDE,

Francisco Roque Barroso

EL SECRETARIO

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

DILIGENCIA: Para hacer constar que la sesión precedente ha sido grabada en soporte al efecto (grabadora). De acuerdo con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el fichero resultante de la grabación (PLENO ORDINARIO 28-06-2018.MP3), junto con la presente certificación expedida de su autenticidad e integridad, acompaña al acta de la sesión, sin que hubiese sido necesario hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones. Este fichero será conservado de forma que quede garantizada la integridad y autenticidad del mismo y el acceso a él por parte de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento y su contenido es un borrador en tanto en cuanto no sea aprobada el acta por el Pleno del Ayuntamiento. Se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente. Todo ello en virtud del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO

Ayuntamiento de Marugán